LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-0367-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO

HUANCAPI-VICTOR FAJARDO-AYACUCHO

"REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y PAGO DEL EXPEDIENTE SIAF N° 290, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VÍCTOR FAJARDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019"

PERÍODO

PERÍODO:7 DE JUNIO DE 2019 AL 22 DE JUNIO DE 2019

TOMO I DE I

AYACUCHO - PERÚ

23 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0052022220367 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-0367-SCE

"REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y PAGO DEL EXPEDIENTE SIAF N° 290 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VÍCTOR FAJARDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Servidores responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, autorizaron a través de sus firmas electrónicas la transferencia de recursos a favor de un tercero en el expediente SIAF n° 290 de 2019, sin sustento documental, situación que habría afectado la legalidad en el correcto uso y gestión de los recursos públicos.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V.	CONCLUSIONES	28
VI.	RECOMENDACIONES	28
VII.	APÉNDICES	29

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-0367-SCE

"REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y PAGO DEL EXPEDIENTE SIAF N° 290 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VÍCTOR FAJARDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019"

PERÍODO: 2 DE ABRIL AL 2 DE SETIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0367-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 0150-2022-MPVF/OCI de 7 de noviembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el pago relacionado al expediente SIAF n.° 290 del año 2019, fue realizado de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas establecidas por la Entidad.

Objetivo específico

- Establecer, si el registro del gasto del expediente SIAF n.° 290 del año 2019 en las fases de compromiso y devengado, fue realizado en cumplimiento a la normativa aplicable.
- Establecer, si el registro en la fase del giro del gasto del SIAF n.° 290 del año 2019, fue realizado en cumplimiento a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control especifico corresponde al proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa para la Prestación de los Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo - Ayacucho" II Etapa, para cuya finalidad se requirió la adquisición de bienes consistentes en cemento tipo I de 42.5 kg.

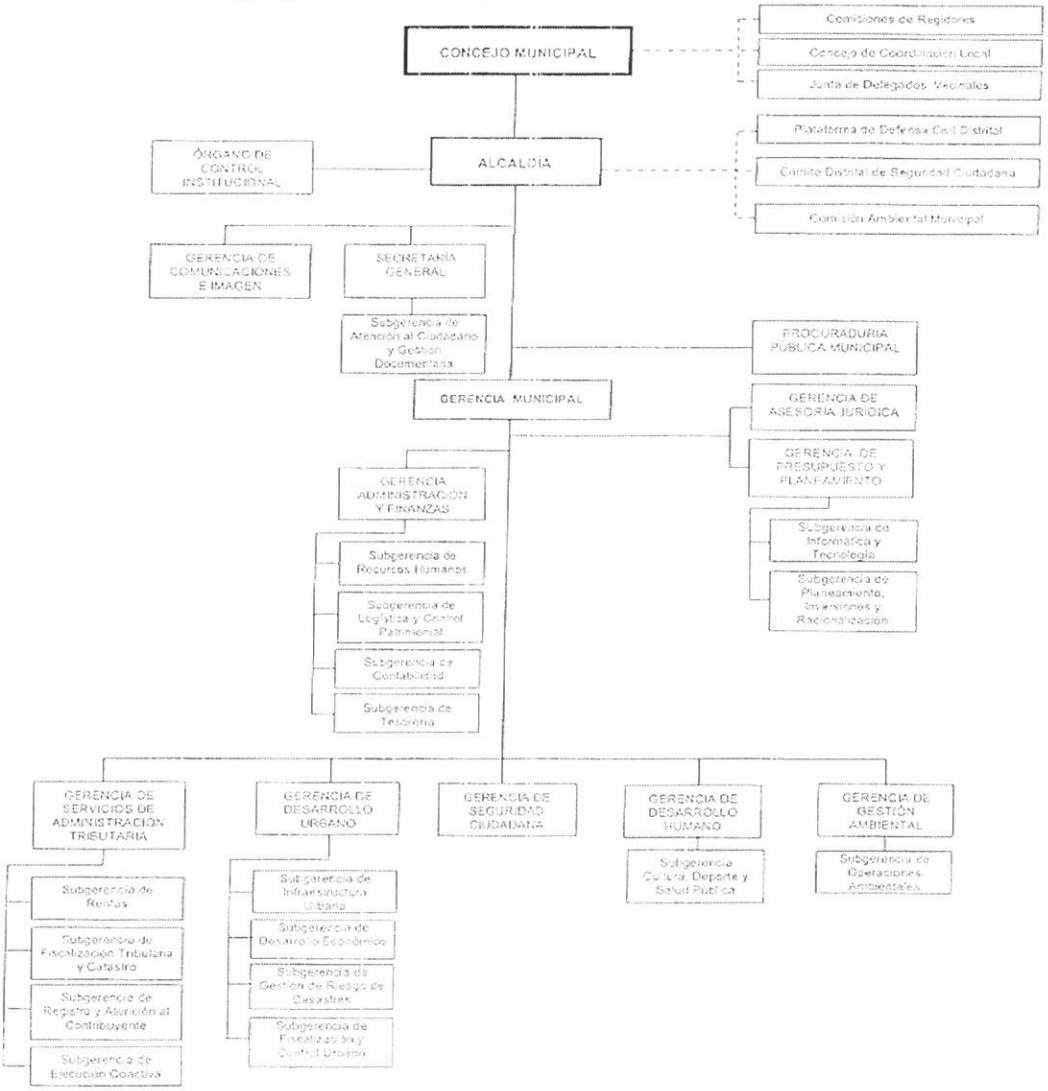
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de abril al 2 de setiembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincia de Víctor Fajardo es una Entidad de derecho público, que pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica de la citada Entidad:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal n.° 022-2018-MPF-H/A de 27 de diciembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VÍCTOR FAJARDO, AUTORIZARON A TRAVÉS DE SUS FIRMAS ELECTRÓNICAS LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE UN TERCERO EN EL EXPEDIENTE SIAF N° 290 DE 2019, SIN SUSTENTO DOCUMENTAL, SITUACIÓN QUE HABRÍA AFECTADO LA LEGALIDAD EN EL CORRECTO USO Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

La Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, en adelante la "Entidad", en el período 2019, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica - SIE n.° 02-2019-MPF/CS-1, para la adquisición de 4 000 unidades de bolsas de cemento tipo I de 42,5 kg, en donde el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor S&B Contratista y Consultores SAC, en adelante el "Contratista", con quien, posteriormente, la Entidad suscribió el Contrato n.° 050-2019-MPF/GM de 6 de junio de 2019, en adelante el "Contrato", por el importe total de S/80 000,00, la misma que obligaba al Contratista la entrega de 4 000 bolsas de cemento, dividida en tres (3) entregables, primer entregable 1 000 bolsas de cemento (S/20 000,00), segundo entregable 2 000 bolsas de cemento (S/40 000,00) y tercer entregable 1 000 bolsas de cemento (S/20 000,00), de conformidad a los documentos del citado procedimiento de selección y del Contrato.

Sin embargo, de la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Entidad, se advierte, que funcionarios y servidores de la Entidad autorizaron a través de sus firmas electrónicas, una transferencia de pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante "SIAF" de la Entidad, en la fase de girado del expediente SIAF n.° 290-2019; dicha transferencia fue realizada sin sustento documental al Código de Cuenta Interbancaria[1] en adelante "CCI" de la empresa S&B Contratista y Consultores SAC[2], por S/80 000,00.

Los hechos descritos son contrarios a lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 del artículo 6°, los artículos 8°, 9°, 11° , 14°, 17°, 18°, 28 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, así como, los artículos 40°, 42°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 que dicta disposiciones adicionales a la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15.

Por lo que, las situaciones expuestas habrían afectado la legalidad en el correcto uso y gestión de los recursos públicos.

Lo antes enunciado, se detalla a continuación:

Antecedentes

Mediante requerimiento n.° 001-2019-MPF-GIDUR-MISP/RO de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, el residente de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa para la Prestación de los Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo – Ayacucho" II Etapa, en adelante el "Proyecto", solicitó la adquisición de 4 000 bolsas de cemento portland tipo I (42,5kg) para el citado proyecto.

Seguidamente, el Cotizador de la Unidad de Abastecimiento emitió la solicitud de cotización n.° 001 de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, documento con el cual se indagó el costo de 4 000 bolsas de cemento a los proveedores: Multiservicios & Inversiones Masiar EIRL, Solar Osorio Elizabeth y Robles Llactahuaman Abel, quienes ofrecieron el cemento portland tipo I, a un precio unitario de S/26,00, S/27,00 y S/27,50,

[1] Código de cuenta interbancaria (CCI) generada en el Banco Continental.

siendo que cada oferta presentada correspondía a un total de S/104 000,00, S/108 000,00 y S/110 000,00, respectivamente.

En atención a ello, la Unidad de Abastecimiento elaboró el Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 66 de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6)** tomado en cuenta las cotizaciones efectuadas como producto del estudio de mercado, determinando para la contratación de dichos bienes, un valor unitario de S/26,00 y valor referencial de S/104 000,00; ante ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió y aprobó el Certificado de Crédito Presupuestal, a través de la Nota n.° 0000000085 de 29 de abril de 2019 por S/104 000,00 **(Apéndice n.° 7)**, monto concordante con el valor referencial.

Consecuentemente; el Comité de Selección[3] elaboró las Bases Administrativas **(Apéndice n. 8)** para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2019-MPF/CS-1, para la adquisición de cemento portland tipo I (42.5 kg), para el Proyecto, las mismas que fueron aprobadas por el Gerente Municipal con Resolución Gerencial n.° 029-2019-MPF/GM de 10 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 9)**.

En ese entender y a fin de continuar con la fase de selección, se publicó el cronograma del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE **(Apéndice n.° 10)**, del cual se desprende que la etapa de convocatoria se programó para el 15 de mayo de 2019, el registro de participantes de 16 al 22 de mayo de 2019, la apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la bueno pro el 23 de mayo de 2019.

Posteriormente, se tiene que, mediante el Acta de Evaluación de Propuesta y Otorgamiento de Buena Pro de 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, el presidente del Comité de Selección informó sobre los resultados obtenidos en el periodo de lances, en donde se obtuvo el resultado siguiente:

Cuadro n.° 1
Resultados del periodo de lances

Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	Última Oferta	Fecha de Presentación	Hora de presentación
1	20602513565	S & B Contratista y Consultores S.A.C.	80 000,00	21/05/2019	09:48:00
2	20452223229	América Inversiones S.A.C.	80 400,00	22/05/2019	20:47:00
3	20602924271	Aceros Luciana E.I.R.L.	98 000,00	21/05/2019	20:05:00
4	10200550043	García Palomino Jorge Luis	98 500.00	22/05/2019	20:04:00
5	20518498682	Gatt Perú S.R.L.	99 200,00	22/05/2019	23:16:00
6	10409448696	Gutiérrez Quispe Gloria Maribel	100 000,00	22/05/2019	16:54:00
7	10282131515	Juscamaita Infante Absalón	113 200,00	22/05/2019	18:30:00
8	20568176201	China Vehicles Corporation Sociedad Anónima Cerrada	140 000,00	22/05/2019	22:53:00

Fuente: Acta de evaluación de propuestas y otorgamiento de buena pro de 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, con relación a la evaluación de la admisibilidad de las propuestas, el comité de selección señaló que las ofertas cumplen con los documentos de presentación obligatoria, así como, con los requisitos establecidos en las bases administrativas. En ese sentido, el comité de selección, teniendo como

[3] El Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica, fue conformado a través de la Resolución Gerencial n.° 027-2019-MPF/GM de 7 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO
1	Ing.Wualter Pariona Nalvarte	28298403	Presidente
2	Ing. Juan Arotinco Palomino	44151101	1er. Miembro
3	Tec/Con. Analy Ore Consa	71543497	2do. Miembro

N°	MIEMBROS SUPLENTES	DNI	CARGO
1	Moises Huaman Chillcce	28299509	Presidente
2	Blga. Zilda Chipana Rezza	43534871	1er. Miembro
3	Tec/Con. Norma Gadys Chuchon Castro	42204558	2do. Miembro

referencia el precio de la última oferta, adjudicó la buena pro al postor S&B Contratista y Consultores SAC, cuya oferta económica fue S/80 000,00, equivalente a 4 000 bolsas de cemento; es decir, a un precio unitario de S/20,00.

En relación al precio ofertado por el postor que se adjudicó la buena pro (valor unitario de S/20,00 y valor referencial de S/80 000,00), se advierte que la oferta dista de los precios obtenidos en el estudio de mercado (valor unitario de S/26,00 y valor referencial de S/104 000,00), denotándose que está sustancialmente por debajo de éstos; sin embargo, la citada oferta pese a su bajo precio, no podía ser rechazada o requerir al postor que proporcione una estructura de costos; dado que, esto no es aplicable a los procedimientos de selección de subasta inversa electrónica[4].

Continuando con el procedimiento de selección, a través del Acta de Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de buena pro de 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro al postor S&B Contratista y Consultores SAC, quien mediante documento s/n **(Apéndice n.° 13)** remitió los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato. El 6 de junio de 2019, la Entidad, representada por el señor gerente municipal, Adriel Rojas Gonzales y el señor Richard Javier Salazar Loja, representante legal de S&B Contratista y Consultores SAC, suscribieron el Contrato n.° 050-2019-MPF/GM **(Apéndice n.° 14)**.

Ahora bien, el contrato n.° 050-2019-UA-MDC-1 **(Apéndice n.° 14)** en su cláusula segunda, estableció que el objeto del contrato corresponde a la entrega de 4 000 bolsas de cemento Portland tipo I 42.5 Kg; además, en la cláusula tercera del mencionado contrato se consignó que el monto contractual total asciende a S/80 000,00; conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Monto Contractual

Ítem	Unidad	Descripción del producto	Cantidad (Bolsas)	Precio unitario (S/)	Precio total (S/)
1	Bolsa	Cemento portland tipo I 42.5 Kg	4 000	20,00	80 000,00

Fuente: Contrato n.° 050-2019-MPF/GM de 6 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, la cláusula quinta del mencionado contrato **(Apéndice n.° 14)**, estableció el cronograma para la entrega de las 4 000 bolsas de cemento portland tipo I (42.5 kg), el mismo que concuerda con el establecido en las especificaciones técnicas emitidas por el área usuaria y las bases del procedimiento de selección, conforme se detalla a continuación:

[4] **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias.**
Artículo 68. Rechazo de ofertas
68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.
68.2. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.
(...)
68.7. Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3.

Cuadro n.° 3
Plazo de ejecución contractual

Descripción	U.M.	Cronograma de entrega (cantidades)			Cantidad
		Primera entrega	Segunda entrega	Tercera entrega	
Cemento portland tipo I 42.5 kg	Bolsas	A los 3 días después de la firma del contrato. 1 000 bolsas (*)	A los 30 días de firmado el contrato. 2 000 bolsas (*)	A los 90 días de firmado el contrato. 1 000 bolsas (*)	4 000 bolsas

Fuente: Contrato n.° 050-2019-MPF/GM de 6 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de control.
Leyenda (*): Los plazos contractuales se computan en días calendario (cláusula quinta del contrato n.° 050-2019-MPF/GM).

Sobre el particular, la primera entrega correspondiente a 1 000 bolsas de cemento, debió realizarse en un plazo de tres (3) días luego de perfeccionado el contrato; es decir, hasta el 9 de junio de 2019, ello teniendo en cuenta que el contrato se perfeccionó el 6 de junio de 2019; en cuanto a la segunda y tercera entrega, estas debieron ser entregadas el 5 de agosto de 2019 y 4 de setiembre de 2019, respectivamente, conforme el resumen siguiente:

Cuadro N° 4
Obligaciones Contractuales de S&B Contratista y Consultores SAC

Detalle	Primera entrega	Segunda entrega	Tercera entrega	Total
Plazo de ejecución contractual	A los 3 días después de la firma del contrato	A los 30 días de firmado el contrato	A los 90 días de firmado el contrato	**3 plazos de entrega**
Fecha de entrega	09/06/2019	05/07/2019	04/09/2019	**90 días calendario**
Cantidad (bolsas)	**1 000**	**2 000**	**1 000**	**4 000**
Importe a facturar (S/)	20 000,00	40 000,00	20 000,00	**80 000,00**

Fuente: Clausulas segunda, tercera y quinta del contrato n.° 050-2019-MPF/GM de 6 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de control.
Leyenda (*): Los plazos contractuales se computan en días calendario (cláusula quinta del contrato n.° 050-2019-MPF/GM).

Del cuadro precedente se desprende que, al contratista le correspondió realizar la entrega de los bienes en un determinado plazo por cada uno de los tres periodos, en cumplimiento de lo establecido en el citado contrato; por otra parte, la Entidad, tenía la obligación de hacer cumplir las condiciones y plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección, oferta ganadora y contrato.

Cabe señalar que, el 5 de junio de 2019 se emitió la orden de compra – guía de internamiento n.° 062 **(Apéndice n.° 15)**, la cual contiene la siguiente información:

"(...)

Cant.	*Unidad Medida*	*Descripción*	*Precio Unit.*	*Total*
4 000.00	*UNIDADES*	*CEMENTO ANDINO PORTLAND T-I X 42.5KG*	*20.00*	*80,000.00*
		**1RA ENTREGA (1000 UNIDADES) *2DA ENTREGA (2000 UNIDADES) Y *3RA ENTREGA (1000 UNIDADES)*		
		(...)		

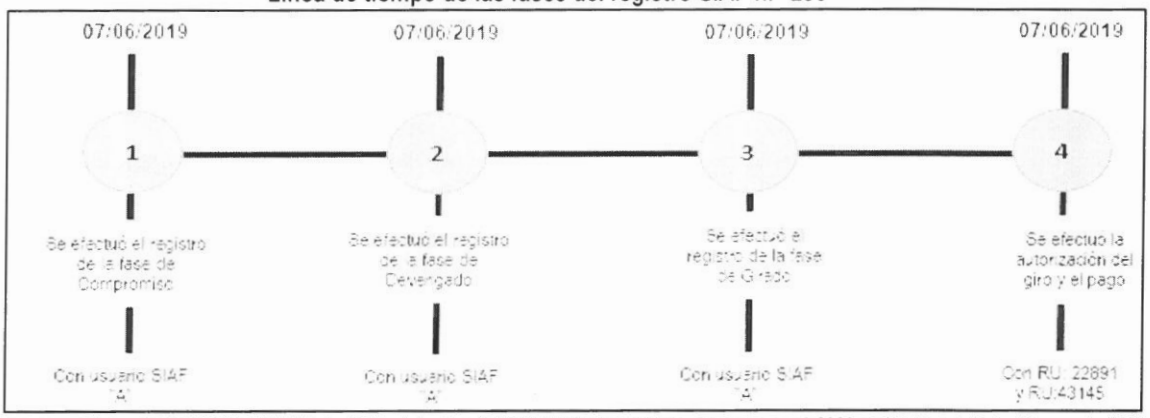
(...)"

Por tanto, teniendo en cuenta que tanto en el contrato n.° 050-2019-MPF/GM **(Apéndice n.° 14)** como en la orden de compra n.° 062 **(Apéndice n.° 15)** se estableció la forma en la cual se ejecutaría la prestación, se concluye que los pagos al contratista serían equivalentes a las bolsas de cemento recibidas periódicamente por la Entidad; es decir, tres pagos previa recepción de los bienes por el almacenero de la obra y la conformidad del Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor y Gerente de Infraestructura

de Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mencionado contrato[5].

Luego de perfeccionado el contrato, la Entidad procedió a realizar el registro de las fases del compromiso, devengado, girado y pagado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF por el monto total del Contrato, sin haber recepcionado todas las bolsas de cemento por parte del Contratista, situaciones que pasamos a resumir en la línea de tiempo siguiente:

Imagen n.° 1
Línea de tiempo de las fases del registro SIAF n.° 290



Fuente: Oficio n.° 3027-2021-EF/13.01 de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16),** Oficio n.° 0514-2022-EF/13.01 del 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen precedente se desprende que, al día siguiente de perfeccionado el Contrato (6 de junio de 2019), la Entidad procedió a registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP las fases del compromiso, devengado y girado por el importe total del Contrato, es decir S/80 000,00.

En ese entender procedemos a detallar los aspectos descritos en la línea de tiempo antes expuesta:

1. DEL REGISTRO DE LA OPERACIÓN EN LA FASE DEL COMPROMISO, DEVENGADO, GIRO Y AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE SIAF N° 290 DEL AÑO 2019, DEPOSITADO IRREGULARMENTE A LA CUENTA DE UN TERCERO, POR EL MONTO DE S/80 000,00.

A continuación, se describe las actuaciones realizadas en cada etapa de la ejecución del gasto: compromiso, devengado y giro del expediente SIAF n.° 290 del año 2019.

1.1 Del registro de la fase del compromiso, devengado y giro del expediente SIAF n.° 290.

De la información proporcionada por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.° 0514-2022-EF/52.06 de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se tiene que el registro del expediente SIAF n.° 290 en las fases de

[5] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.
(...).

compromiso, devengado y girado, se efectuaron de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Fases del Gasto del Expedientes SIAF n.° 290

Certif. Pptal.	Fase	Expediente SIAF		Tipo Documento	N° de documento	Importe S/.
		N°	Fecha Proceso			
85	Compromiso	290	07/06/2019	Orden de Compra	Sin registro	80 000,00
85	Devengado	290	07/06/2019	Orden de Compra	Sin registro	80 000,00
85	Girado	290	07/06/2019	Comprobante de pago	Sin registro	80 000,00

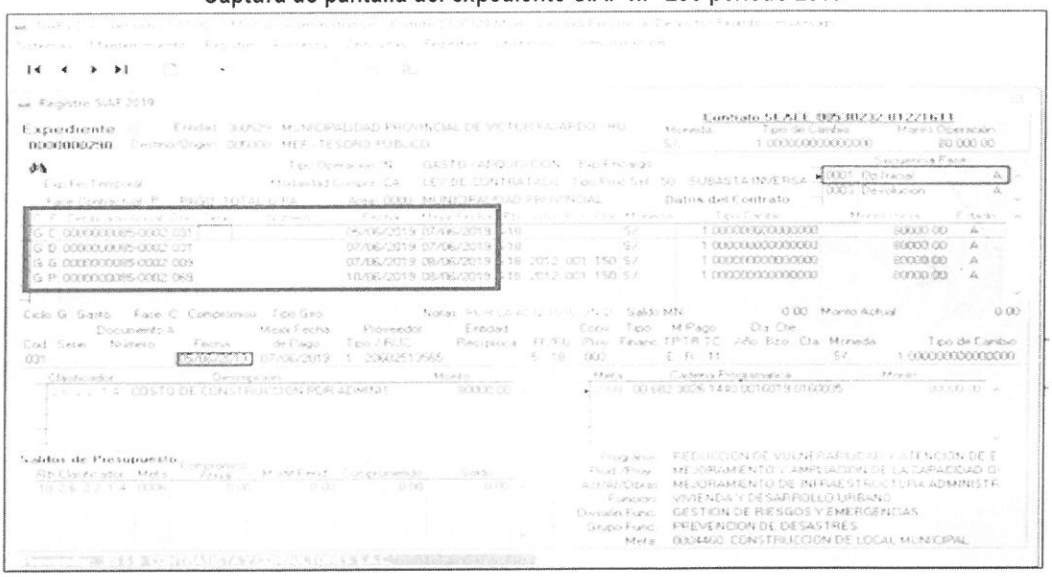
Fuentes: Oficio n.° 0514-2022-EF/52.06 de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 17),** informe n° 246-2021-MPF-GPP de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observa que las fases de compromiso y devengado del expediente SIAF n.° 290 fueron procesadas el 7 de junio de 2019, por el monto de S/ 80 000,00; sin embargo, no registraron el número de orden de compra. Asimismo, la fase de girado se procesó el 7 de junio de 2019 por el monto de S/ 80 000,00 sin registro del número del comprobante de pago.

Al respecto, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante informe n.° 246-2021-MPF-GPP de 1 de diciembre de 2021[6] **(Apéndice n.° 18)** informó lo siguiente:

> "(...) ***Fase de Compromiso Mensual:*** *El exp. SIAF N° 290 presenta el registro con fecha 05/06/2019 pero* ***no consigna número de orden de compra****. (...)* ***Fase de Devengado:*** *El exp. SIAF N° 290 presenta el registro con fecha 07/06/2019 pero* ***no consigna número de comprobante de pago****, es decir, se realiza la operación sin un documento de sustento. (...)* ***Fase de Girado:*** *El exp. SIAF n.° 290 presenta el registro con fecha 07/06/2019* ***pero no consigna número de comprobante de pago****, es decir, se realiza la operación sin un documento de sustento (...)";* conforme se observa en la imagen siguiente. *(resaltado agregado)*

Imagen n.° 2
Captura de pantalla del expediente SIAF n.° 290 periodo 2019



Fuente: informe n.° 246-2021-MPF-GPP de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado: Comisión de control.

Asimismo, se solicitó con oficio n.° 001808-2022-CG/SEDEN de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice**

[6] Documento adjunto al oficio n.° 695-2021-MPF-H/A de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 19).**

n.° 20) a la Unidad de Tesorería, el comprobante de pago del expediente SIAF n.° 290 del periodo 2019, con su respectiva documentación que lo sustente. En respuesta, a través del informe n.° 015-2022-MPF-SGT/MCHC-J(e) de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, manifestó que: de la información y acervo documentario de la Unidad de Tesorería no se cuenta con la información solicitada, puesto que, en el registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 290 no ha consignado el número de comprobante de pago; es decir, se realizó la operación sin un documento de sustento.

En ese sentido, de la información proporcionada por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, se advierte que la Entidad no cuenta con la documentación física que acredite la operación de gasto realizada mediante el expediente SIAF n.° 290; operación que se realizó sin contar con el sustento debido sobre el gasto realizado, tales como órdenes de compra o de servicios, comprobantes de pago, facturas, boletas, contratos, entre otros; inobservando lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"[7].

De otro lado, y con la finalidad de verificar los usuarios que registraron las fases de compromiso, devengado y girado, la Contraloría General solicitó al MEF con oficio n.° 023683-2021-CG/SEDEN de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, entre otros, que informe los códigos de los usuarios SIAF y nombres completos de las personas que registraron las fases de Compromiso, Devengado y Girado del expediente SIAF n.° 290 del año 2019.

En atención a dicho requerimiento de información, la Dirección General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del MEF, mediante memorando n.° 3192-2021-EF/44.03 de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, informó que, quien realizó el registro de las fases de Compromiso, Devengado y Girado, del expediente SIAF n.° 290, durante el año 2019, fue el **usuario "A"**; precisando lo siguiente:

> *"(...) Es necesario precisar que, de acuerdo a la funcionalidad implementada en el Sistema SIAF – SP vigente para el año 2019, solo se consideraba el código de usuario para la transmisión a la base de datos del MEF. En tal sentido, los datos personales de los usuarios encargados del registro de los expedientes SIAF efectuados por la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo (UE: 300529), no fueron transmitidos a la base de datos del MEF, siendo que se encuentran en los equipos informáticos de dicha Unidad Ejecutora.*
> *(...)"*

En virtud de esta respuesta, se solicitó a la Entidad, con oficio n.° 001804-2022-CG/SEDEN de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, entre otros, la lista de usuarios SIAF-RP cliente operativos durante el periodo 2019, debiendo precisar "nombres, apellidos y usuario".

Al respecto, mediante informe n.° 016-2022-MPF-SGT/MCHC-J(e) de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, la Unidad de Tesorería, remitió la lista de usuarios SIAF-RP cliente durante el 2019, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[7] Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" de 16 de setiembre de 2018.
4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:
La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.

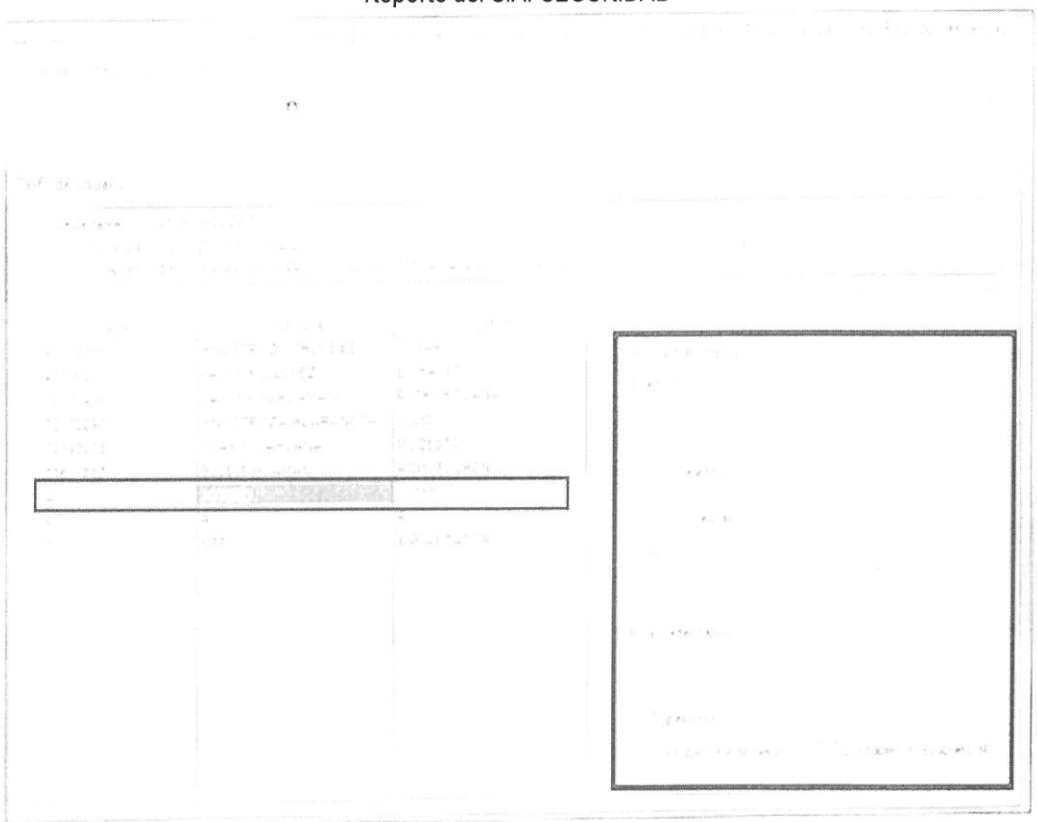
Cuadro n.° 6
Lista de usuarios SIAF-RP cliente durante el año 2019

Usuario	Apellidos	Nombres	Habilitado en el año
(...)			
A	**JOTENO**	**JOTENO**	**2019**
R	R	R	2019
S	MEF	IMPLANTADOR	2019

Fuente: SIAF-RP Cliente-UE300529.
Elaborado: Comisión de control.

Considerando la información antes descrita, se requirió a la Entidad[8], entre otros, precise si el usuario **"A"** fue creado y utilizado para el registro de las fases de gasto en el SIAF de la Entidad; en su respuesta remitió el informe n.° 052-2022-MPF-GPP de 23 de febrero de 2022[9] **(Apéndice n.° 26)**, donde señala lo siguiente: *"(...) desconoce la información de quien haya creado el usuario "A" para el acceso al SIAF cliente (...)"*. Además, señala que el usuario "A" incluso le permite ingresar al SIAF cliente para el año 2011. También manifiesta que, de acuerdo al reporte del SIAFSEGURIDAD, el usuario **"A"** está registrado con el nombre y apellido "JOTENO" (ver imagen n.° 4), sin embargo, el reporte no revela la fecha de creación del usuario; además, precisa que el usuario **"A"** tenía habilitado todos los módulos de acceso al SIAF cliente (ver imagen n.° 5).

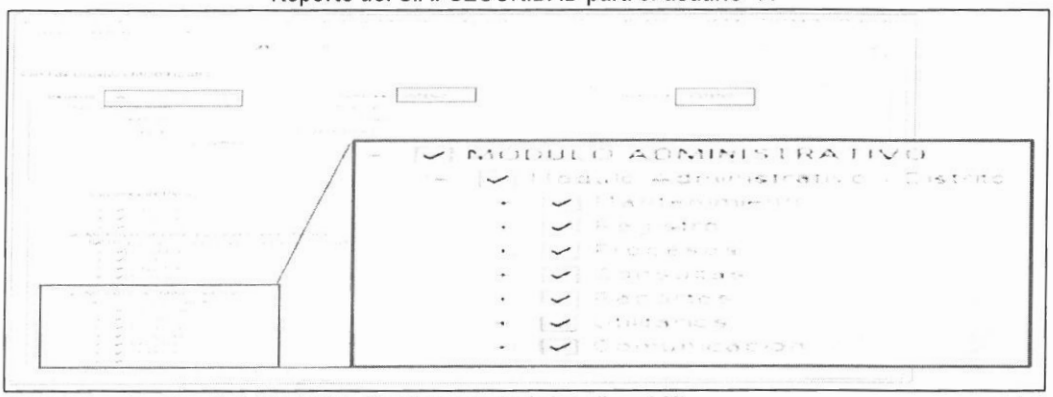
Imagen n.° 3
Reporte del SIAFSEGURIDAD



Fuente: Informe n.° 052-2022-MPF-GPP de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**

[8] Se requirió información mediante oficio n.° 002633-2022-CG/SEDEN de 16 de febrero de 2022. **(Apéndice n.° 24)**
[9] Documento adjunto al oficio n.° 0137-2022-MPF-H/A de 24 de febrero de 2022. **(Apéndice n.° 25)**

Imagen n.° 4
Reporte del SIAFSEGURIDAD para el usuario "A"



Fuente: Informe n.° 052-2022-MPF-GPP de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**

Asimismo, la comisión de control requirió con oficio n.° 002633-2022-CG/SEDEN de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, a la Gerencia Municipal de la Entidad el nombre y apellido del funcionario y/o servidor que tuvo a su cargo el usuario **"A"** para el registro en el SIAF de la Entidad durante el periodo 2019. En atención a dicho requerimiento, remitió el informe n.° 052-2022-MPF-GPP de 23 de febrero de 2022[10] **(Apéndice n.° 26)**, donde señala lo siguiente:

"(...)
De las indagaciones realizadas y de acuerdo a la revisión del acervo documentario, durante los meses de marzo a julio, (...) se tiene que los funcionarios y/o servidores que tenían acceso al SIAF cliente son los siguientes:

NONBRES Y APELLIDOS	*PERIODO*	*FASE EJECUTADA*	*USUARIO DE ACCESO*
Norma G. Chuchón Castro (Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto)	*Mar – Jul*	*- Certificación - Compromiso Anual - Compromiso Mensual - Devengado*	*A*
Lizbeth Miriam Cerda Najarro (Tesorera (e))	*Abr – Ago*	*- Girado*	*A*

(...)"

De igual manera, la comisión de control solicitó con carta n.° 01-2022-CG-SEDEN-CRI de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29)** a la señora Norma Gladys Chuchón Castro, ex jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, informe de que fases de la ejecución de gasto (certificación, compromiso, devengado y girado) era responsable de registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y, que precise cuál era el usuario que utilizó para el registro de dichas fases en el SIAF de la Entidad.

En respuesta al requerimiento de información, remitió la carta n.° 002-2022-NGCHC de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, donde manifiesta que: *(...) las funciones como responsable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto eran las fases de a) Fase de Certificación de Crédito Presupuestario, b) Fase Compromiso anual, c) Fase Compromiso mensual, y d) Fase Devengado (...)*. Asimismo, señala que utilizaba el usuario "A" para el registro de las fases en el SIAF.

Adicionalmente, la comisión requirió a la señora Norma Gladys Chuchon Castro, que informe si como responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, registró las fases

[10] Documento adjunto al oficio n.° 0137-2022-MPF-H/A de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 28).**

de compromiso, devengado y girado del expediente SIAF n.° 290 del periodo 2019. En atención al requerimiento de información, manifestó mediante carta n.° 002-2022-NGCHC de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**: *(...) mi persona nunca realizó el registro de las fases de compromiso anual, compromiso mensual, devengado del expediente SIAF n.° 290 del año 2019 y mucho menos la fase del girado porque es función de tesorería el giro (...)*. Además, indica que el 7 de junio de 2019 su persona se encontraba en comisión de servicios en la ciudad de Huamanga.

Asimismo, Lizbeth Mirian Cerda Najarro, ex jefa de la Unidad de Tesorería[11], mediante carta n.° 2-2022-LMCN de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, manifestó: *(...) Si bien es cierto mediante el memorando n° 340-2019-MPF/GM, de 02 de abril de 2019, se me dispuso encargar la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Fajardo, donde mi persona era responsable solamente del girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); pero sobre el expediente SIAF 290 no tuve participación en ninguna de las fases. (...).*

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que la señora Norma Gladys Chuchón Castro, jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la señorita Lizbeth Mirian Cerda Najarro, jefa de la Unidad de Tesorería, son las personas que tuvieron acceso al SIAF cliente y utilizado el usuario **"A"** para fines del registro de las fases de ejecución de gasto en el SIAF de la Entidad, entre el periodo de marzo a julio de 2019 (lapso de tiempo en que se consumó el hecho irregular).

Sobre el particular, resulta relevante indicar, que mediante hoja informativa nº 000003-2022-CG/SADEN.RTF de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, el especialista informático de la Contraloría General de la República, brindó los resultados de la verificación efectuada a la información registrada en el servidor, equipos de cómputo y la base de datos del SIAF - Cliente de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, relacionada al proceso del ciclo de ejecución del gasto del período de 2019; siendo las conclusiones arribadas las descritas en el numeral 3.1 y 3.2 del punto 3 del referido documento, las cuales se detallan a continuación:

"(...)
3. Conclusiones
3.1. Respecto a la revisión de los equipos informáticos:

- *Los equipos reportados[12] por Jhon Gonzales Janampa, responsable de Área de Sistemas y Página Web [de la Municipalidad Provincial Víctor Fajardo], que registraban las fases del gasto en el SIAF pertenecientes al periodo 2019 no evidencian registros de dicho año, debido a que:*
 a. *La copia de los archivos ubicados en el equipo con Código Patrimonial: 740899500067 y dirección MAC: F8-B1-56-A3-93-D1 se encuentran dañados.*
 b. *La dirección MAC: C4-MA-6B-62-A4-C3 reportada es errónea porque el carácter M no es válido en la representación hexadecimal que utilizan las direcciones MAC.*
 c. *El equipo informático con dirección MAC: C4-34-6B-62-A4-C3 que anteriormente pertenecía a la Subgerencia de Tesorería se encuentra de baja y no se encontraba operativos.*

- *De la revisión de los archivos logs o bitácoras recopiladas de los aplicativos Anydesk y Teamviewer, que se encontraron en dichos equipos de cómputo, no se identifican aplicaciones de conexiones remotas, por lo que, no existiría alguna conexión externa de algún agente hacia el interior de la entidad en el momento del registro de las operaciones de*

[11] Se le encarga la Unidad de Tesoreria desde el 2 de abril de 2019 con memorando n.° 340-2019-MPF/GM de 2 de abril del 2019; y concluyo su cargo el 1 de setiembre de 2019 mediante memorando n.° 1477-2019-MPF/GM de 28 de agosto de 2019 (documento con el que se le encarga la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Victor Fajardo a partir del 2 de setiembre de 2019) **(Apéndice n.° 31)**

[12] Mediante informe N° 027-2021-MPF-ASPW/JGJ de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 34).**

los citados expedientes en el SIAF.

3.2. Respecto a la trazabilidad del registro de operaciones.

(...)

Los campos: ip_machine (dirección única que identifica al equipo en la red en donde se realizó la transferencia), namehost (nombre del equipo en la red en donde se realizó la transferencia), macaddress (identificador único asignado por el fabricante del dispositivo de red del equipo en donde se realizó la transferencia) de las tablas SIAF del MEF: auditoria expediente y auditoria certificado, no contienen datos, debido a que, a partir de julio del 2020, dichos campos recién fueron incluidos en la versión 20.01.00 SIAF-SP por parte del Área de Implantación y Capacitación OGTI – MEF, en donde se implementa el Procedimiento de Auditoría del Sistema.

(...)"

1.2 De la autorización irregular mediante transferencia electrónica a la cuenta de un tercero, por el monto de S/80 000,00.

Mediante oficio n.° 695-2021-MPF-H/A de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, la Entidad remitió la Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPF-H/A de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 35)** donde se precisa lo siguiente:

"(...) Artículo Único. - Aprobar, el reporte "Anexo :300529-2" Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias, que detalla a los responsables titulares y suplentes designados para el manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Fajardo (...)".

Cuadro n.° 7
Responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo

Responsables	Tipo de responsable	Cargo
Cerda Najarro Lizbeth Miriam	Titular	Tesorero
Rojas Gonzales Adriel	Titular	Director de OGA
Ramos Oblitas Roy Gabriel	Suplente	Otros Cargos
Rodríguez Aroni Cayetano	Suplente	Otros Cargos

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPF-H/A de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, el Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del memorando n.° 3192-2021-EF/44.03 de 16 de diciembre de 2021[13] **(Apéndice n.° 23)**, informó que se ha identificado el código de cuenta interbancaria (CCI), el titular de la cuenta y el monto transferido, relacionado al expediente SIAF n.° 290, del año 2019, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Beneficiario de la transferencia de recursos

CCI	Titular	Monto Transferido
01132200010002486253	S&B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C.	80,000.00

Fuente: Memorando n.° 3192-2021-EF/44.03 de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de control.

De la información alcanzada por la Oficina General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha determinado que los S/80 000,00 fueron girados y transferidos a la empresa: S&B Contratista y Consultores SAC a través del CCI n.° 01132200010002486253.

[13] Documento adjunto al oficio n.° 3027-2021-EF/13.01 de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**.

Asimismo, mediante memorando n.° 3192-2021-EF/44.03 de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas informó lo siguiente:

"(...) 3. Se han identificado a los usuarios responsables, que mediante sus firmas electrónicas autorizaron la transferencia de pago del expediente SIAF N° 290 del año 2019.

Usuario Responsable Cuenta 1	Nombre Responsable Cuenta 1	Usuario Responsable Cuenta 2	Nombre Responsable Cuenta 2
RU22891	RODRIGUEZ ARONI CAYETANO	RU43145	CERDA NAJARRO LIZBETH MIRIAN

(...)"

En ese sentido, y conforme a lo antes descrito, se advierte que las personas que autorizaron las transferencias en la fase del girado por el importe de S/80 000,00, a través de sus usuarios y firmas electrónicas al Código de Cuenta Interbancaria n.° 01132200010002486253, perteneciente a la empresa S&B CONTRATISTA Y CONSULTORES SAC con RUC n.° 20602513565 (**Activo**; condición del contribuyente **Habido)** sin sustento documentario, fueron el señor Cayetano Rodríguez Aroni, a través de su usuario RU22891, en su calidad de **suplente** responsable del manejo de cuentas bancarias de la Entidad; y, la señorita Lizbeth Miriam Cerda Najarro, mediante su usuario RU43145, en su calidad de **titular** responsable del manejo de cuentas bancarias de la Entidad.

Cabe mencionar, que la señorita Lizbeth Mirian Cerda Najarro y el señor Cayetano Rodríguez Aroni, en su condición de responsable titular y suplente del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo[14], respectivamente, previa autorización del giro debieron verificar la existencia del Comprobante de Pago con la documentación pertinente tal como lo establece el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva de Tesorería n,° 001-2007-EF/77.15; sin embargo, contrariamente a la normativa, autorizaron mediante sus firmas electrónicas la transferencia de recursos a la cuenta de la empresa S&B Contratista y Consultores SAC.

Sobre el particular, es importante señalar que, las firmas electrónicas (Clave de Tesoro Público) son activadas y entregadas a cada responsable de cuenta bancaria en el Banco de la Nación y su uso es de carácter **personal e intransferible**, tal como lo establece el artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03, publicada el 14 de noviembre de 2012, que dicta disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; en consecuencia, es responsabilidad de cada usuario su confidencialidad y resguardo.

Aunado a ello la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.° 4627-2022-EF/52.06 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, informó de acuerdo a las consultas efectuadas por el OCI de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo lo siguiente:

Si el personal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha tenido o tiene acceso al Registro Único (RU), y a la firma electrónica (Clave Tesoro Público) de los usuarios solicitados en los numerales precedentes, y si estas han podido ser consultadas por personal no autorizado de esta institución.

[14] Designados con Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPF-H/A de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, y concluyo sus cargos el 2 de setiembre de 2019 mediante Resolución de Alcaldía n.° 161-2019-MPF-H/A de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**

Respondieron:

Tanto el usuario RU y su clave utilizada para firmar, se encuentran encriptado y almacenados en un esquema independiente y seguro de la Base de Datos del MEF. No cuenta con evidencia de que personal no autorizado haya tenido acceso al Registro Único (RU) y a la firma electrónica (Clave Tesoro Público).

Se preguntó también lo siguiente:

Si la firma electrónica (Clave Tesoro Público) de los usuarios solicitados en los numerales precedentes, puede ser de libre visualización considerando que la verificación en la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo se realiza en la memoria del servidor SIAF de la referida entidad edil.

El MEF respondió:

La clave del usuario responsable de cuenta RU se encuentra almacenada de manera encriptada y no puede ser de libre visualización.

Finalmente, respaldando las precisiones realizadas en párrafos precedentes, el especialista informático de la Contraloría General de la República, mediante hoja informativa n.° 000003-2022-CG/SADEN.RTF de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, precisó en numeral 3.3. del punto 3 "Conclusiones" del referido documento, lo siguiente:

"(...)
3. Conclusiones
3.3. Respecto a la vulnerabilidad en las cuentas de usuario para el manejo de cuentas bancarias que accedieron al Aplicativo Informático "Módulo de Autorización de Giros".
- *Las firmas electrónicas (Clave de Tesoro Público) son activadas y entregadas a cada responsable de cuenta bancaria (RU) en el Banco de la Nación, y es de uso personal e intransferible; siendo responsabilidad de cada usuario su confidencialidad y resguardo. Las cuales se encuentran cifradas con el algoritmo 3DES – Triple Data Encryption Algorithm, que hace triple cifrado del DES; se basa en aplicarlo tres veces, con tres claves distintas, siendo mucho más seguro, por lo que las firmas electrónicas (Clave de Tesoro Público) tuvieron que ser operadas por sus responsables o compartidas para la aprobación del giro de los Expedientes SIAF 290-2019 (...).*

(...)"

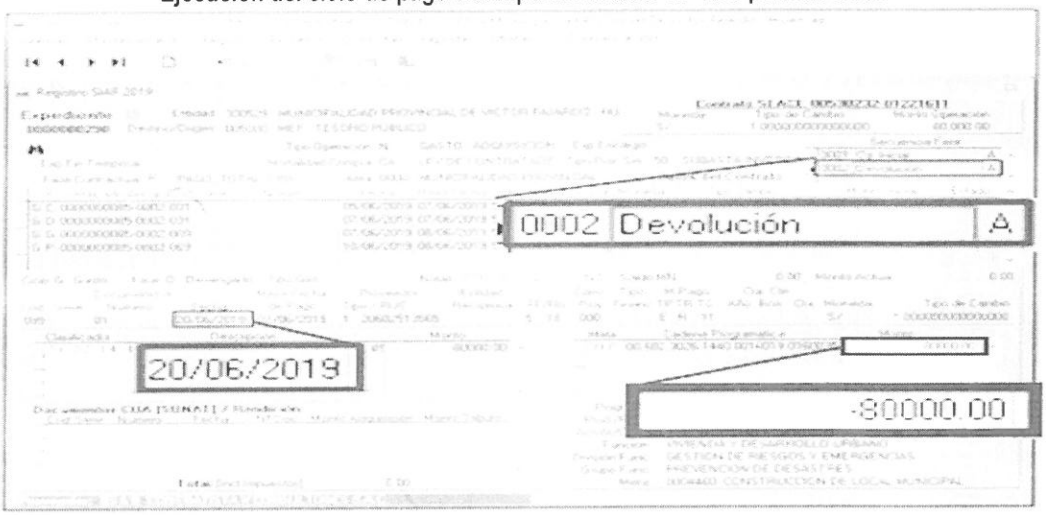
En tal sentido, de la evaluación efectuada, se advierte que las personas que autorizaron el pago sin sustento documentario a la empresa S&B CONTRATISTA Y CONSULTORES SAC, fueron Lizbeth Miriam Cerda Najarro y Cayetano Rodríguez Aroni; toda vez que, el uso de las firmas electrónicas que autorizaron el pago del expediente SIAF n.° 290 del año 2019 es de **carácter personal e intransferible**.

1.3 De la devolución de los recursos transferidos irregularmente, mediante transferencia electrónica a la cuenta de un tercero, por el monto de S/80 000,00.

En la captura de pantalla referida a la ejecución del ciclo de pago del expediente SIAF n.° 290 periodo 2019, provisto por la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[15], se puede advertir que registra una operación de devolución registrado el 20 de junio de 2019, por el monto de S/80 000,00, como se muestra en la imagen siguiente:

[15] Informe n.° 246-2021-MPF-GPP de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.

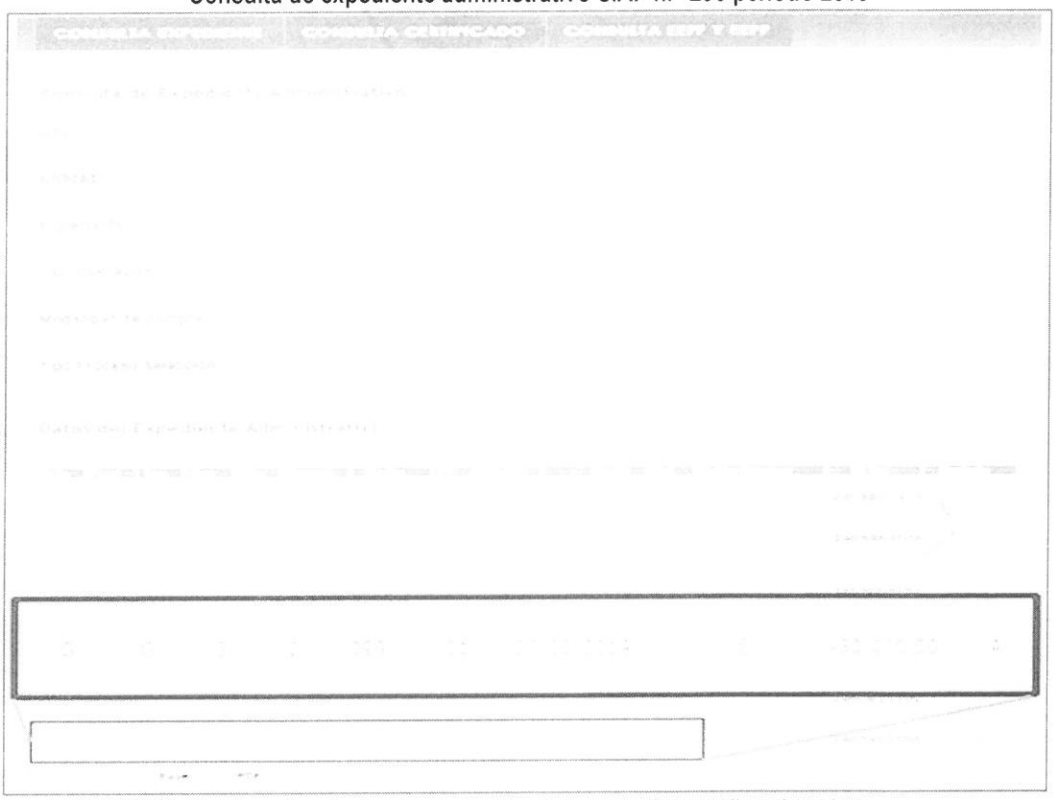
Imagen n.° 5
Ejecución del ciclo de pago del expediente SIAF n.° 290 periodo 2019



Fuente: Informe n.° 246-2021-MPF-GPP de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.

Información que se corrobora con la "consulta de expediente administrativo" a través del SIAF WEB[16], conforme se aprecia a continuación.

Imagen n.° 6
Consulta de expediente administrativo SIAF n.° 290 periodo 2019

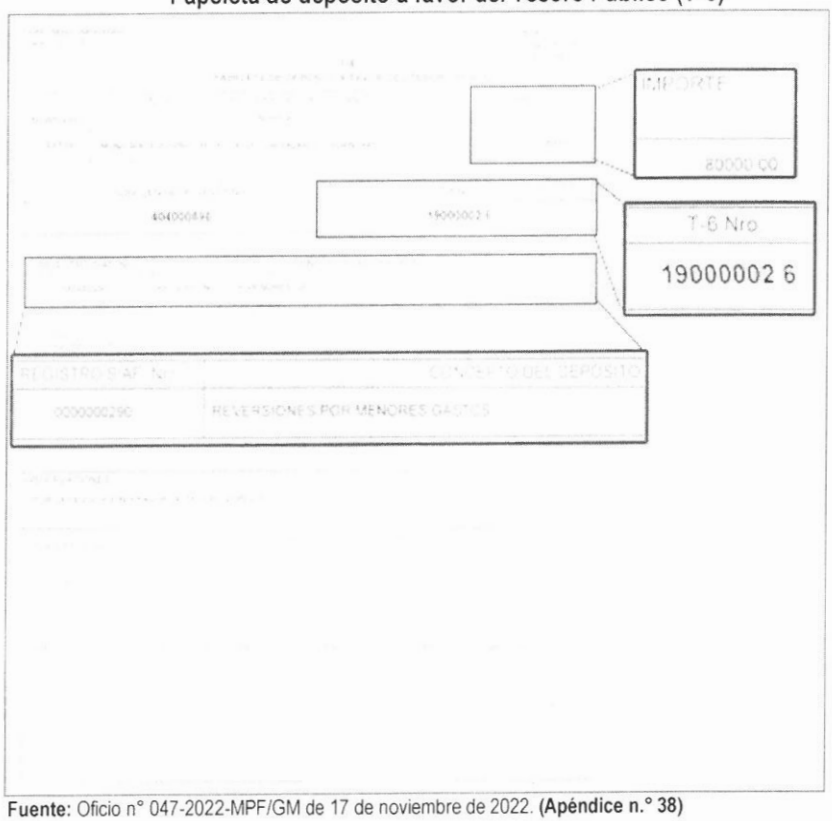


Fuente: SIAF WEB: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

[16] SIAF WEB: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

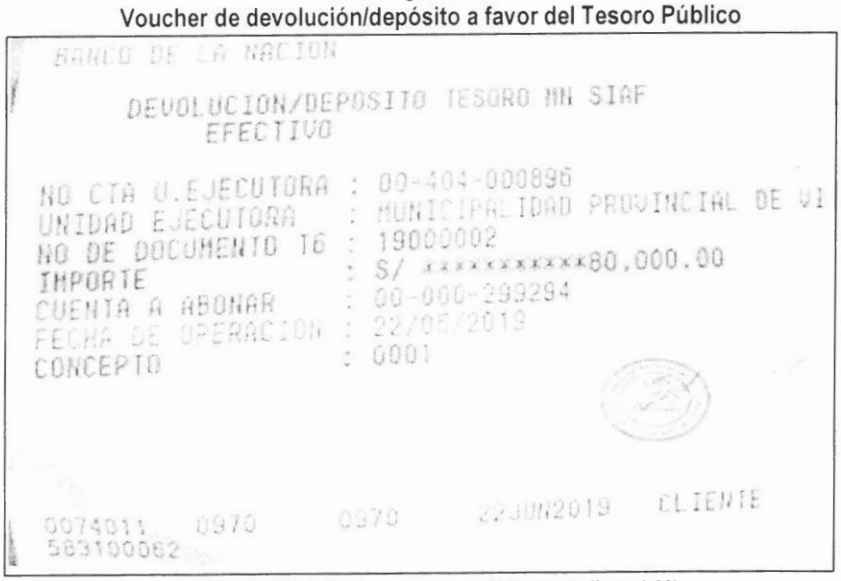
Asimismo, mediante oficio n.° 047-2022-MPF/GM de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, la Entidad remitió la "Papeleta de Deposito T-6 n.° 19000002" referente al registro SIAF n.° 290 de 2019 y "Voucher de Deposito" relacionado al T-6 n.° 19000002, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 7
Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público (T-6)



Fuente: Oficio n° 047-2022-MPF/GM de 17 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 38)**

Imagen n.° 8
Voucher de devolución/depósito a favor del Tesoro Público


BANCO DE LA NACION

DEVOLUCION/DEPOSITO TESORO NN SIAF
EFECTIVO

NO CTA U.EJECUTORA : 00-404-000896
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VI
NO DE DOCUMENTO T6 : 19000002
IMPORTE : S/ **********80,000.00
CUENTA A ABONAR : 00-000-299294
FECHA DE OPERACION : 22/06/2019
CONCEPTO : 0001

0074011 0970 0970 22JUN2019 CLIENTE
583100062

Fuente: Oficio n° 047-2022-MPF/GM de 17 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 38)**

Los hechos expuestos habrían contravenido la normativa que se señala a continuación:

- **Ley n.° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del sector público, publicado el 28 de noviembre de 2003 y sus modificatorias.**

 Artículo 10°.- Registro Único de Información

 10.1 El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (**SIAF-SP**) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación.

 10.2 **EL SIAF-SP** constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificaciones que establece.**

 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO

 Artículo 5°.- Registro del proceso de ejecución del gasto

 El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

 Artículo 6°. - Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera

 6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF – SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

 6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

 6.3 El número de registro SIAF-SP DEL Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución.

 Artículo 8°. - Documentación para la fase del Gasto Devengado

 El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente

Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura."

3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Especifica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNT.

El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP."

Artículo 9°. - Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Artículo 11°. - Registro del Gasto Devengado en Bienes y Servicios

11.1 El registro del Gasto Devengado en el SIAF-SP para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras sólo procede si los datos de los documentos pertinentes a la fase del Compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 14°. - Del pago

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 17°. - De la autorización de Giro.

17.1 La autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

17.2 La DNTP aprueba la Autorización de Giro a través del SIAF-SP, teniendo en cuenta el Presupuesto de Caja y sobre la base del Gasto Devengado (en estado "V"), con una anticipación máxima de cinco días útiles a la "mejor fecha" de pago registrada en el SIAF-SP. El indicado plazo no es aplicable a las Autorizaciones de Giro que se aprueben con el Tipo de Pago "Otros" ni a las Municipalidades.

17.3 La Autorización de Giro en el SIAF-SP equivale al registro: Gasto Devengado (en estado "A") Dicha autorización no otorga conformidad a las acciones y procesos técnicos relacionados con la formalización del Gasto Devengado, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios facultados para el efecto.

Artículo 18°. - Condiciones para el gasto girado.
(...)
18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.
(...)
18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y trasmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS

Artículo 28.- Facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas

El pago a proveedores mediante el abono en sus cuentas es efectuado únicamente por las personas acreditadas por la DNTP ante el Banco de la Nación, como responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora.

DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AUTORIZADOS AL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

Artículo 50º.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias
(...)
50.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de "Encargos" de las "Unidades Operativas" son designados mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

- **Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012, "Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería Nº 001-207-EF-77.15 aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF-77,15 y modificatorias".**

Artículo 2°. - De las claves de acceso y códigos de usuarios

2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.
2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles.

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece:**

"(...)
Artículo 40°. Ejecución del gasto

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:
1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago.

Artículo 42°. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado, afectado los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

Artículo 43°. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Artículo 44°. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece:**

"(...)
Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el director general de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
(...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
(...)
1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas.
(...)"

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005.**

Artículo IV. Principios: Son principios que rigen el empleo público
"(...)
6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.
(...)".

Efecto:

El hecho antes descrito, afectó la legalidad en el correcto uso y gestión de los recursos públicos.

Causa:

Lo hechos expuestos, se ocasionaron por el accionar de los funcionarios, quienes autorizaron el pago del expediente SIAF n.° 290-2019, sin sustento documentario; todo ello debido a que, no realizaron una gestión conforme a las funciones que les fueron encargadas; así como, de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos para desempeñar la función pública, a fin de garantizar la transparencia y control de las operaciones, habida cuenta que lo expuesto contravino de modo directo su posición garante del interés público.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme al **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos, se identifican a continuación:

Lizbeth Miriam Cerda Najarro, identificado con DNI n.° 77818000, miembro titular de manejo de cuentas, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPF-H/A de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 35)**; y, jefa de la Unidad de Tesorería por el periodo comprendido del 2 de abril al 1 de setiembre de 2019, designada mediante memorando n.° 340-2019-MPF/GM de 2 de abril del 2019 **(Apéndice n.° 31)**; y concluyo su cargo el 1 de setiembre de 2019 mediante memorando n.° 1477-2019-MPF/GM de 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31),** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2022-OCI-SCE-MPVF de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)** y presentó sus comentarios mediante carta n.° 001-2002-LMCN de 29 de noviembre de 2022, y recepcionado el 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39).**

Quien, en el desempeño de sus funciones como miembro titular del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizó mediante su código de usuario RU43145 y clave del Tesoro Público el giro y pago del expediente SIAF n.° 290-2019, a favor de la contratista S&B Contratista y Consultores SAC por el monto de S/80 000,00, lo cual se realizó careciendo de la documentación sustentante; siendo que, una obligación de pago se reconoce una vez que se ha verificado el cumplimiento de algunas condiciones tales como, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, efectiva prestación de los servicios contratados y/o cumplimiento de los términos contractuales o legales.

Asimismo, el registro de las autorizaciones de giro y pago realizado por Lizbeth Miriam Cerda Najarro, fue corroborado por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del memorando n.° 3192-2021-EF/44.03 de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23),** en cuyo ítem 3. se advierte que las autorizaciones de giro y pago del expediente SIAF n.° 290-2019, se realizaron con el código de usuario RU43145, perteneciente a Lizbeth Miriam Cerda Najarro, designada como miembro titular del manejo de cuentas de la Entidad y con el código de usuario RU22891, perteneciente a Cayetano Rodríguez Aroni.

Acciones que realizó contraviniendo los artículos 5°, 14°, y 28° relacionados entre otros aspectos con la facultad y responsabilidad para la autorización de giro y pago a proveedores con abono en sus cuentas de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias. Adicionalmente, inobservó lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2° "De las claves de acceso y códigos de usuario" de la Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/EF77.15 de 8 de noviembre de 2012, que dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-207-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Del mismo modo contravino el principio de legalidad establecido en el artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JES, publicado el 25 de enero de 2019; así como,

el principio de probidad señalado en el artículo IV Principios que rigen el empleo público, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2002 y vigente a partir de 1 de enero de 2005.

Igualmente, la referida funcionaria en su condición de jefa de la Unidad de Tesorería incumplió sus funciones establecidas en el artículo 107° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 022-2018-MPF-H/A de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, que establece *"1. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar la administración de los recursos financieros de la Municipalidad (...) 3. Administrar los fondos asignados a la Municipalidad en concordancia a las Normas Generales del Sistema de Tesorería y la política aprobada por la alta Dirección"* y las funciones establecida para el jefe de la Unidad de Tesorería en el Manual de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPF-H/A de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, que prevé funciones específicas como: *"1. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar la administración de los recursos financieros de la Municipalidad. (...) 3. Administrar los fondos asignados a la Municipalidad en concordancia a las Normas Generales del Sistema de Tesorería y la política aprobada por la alta Dirección. (...) 4. Registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera, la fase de girado. (...) 16. Administrar y registrar diligentemente todas las cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad girando los cheques debidamente sustentados y autorizados, para efectuar la cancelación de los compromisos que la institución contrae de acuerdo a su presupuesto. (...) 17. Ejecutar el pago de remuneraciones, pensiones, proveedores de bienes y servicios y otras cuentas por pagar, de acuerdo a las normas legales y en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas. (...) 29. Realizar el registro de la fase e girado – SIAF de los compromisos contraídos y devengados, con cargo a la correspondencia especifica de gastos y fuente de financiamiento. (...) 30. Supervisar, ejecutar y controlar actividades de ingreso y egresos financieros."*

Por lo tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Lizbeth Miriam Cerda Najarro,** se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Cayetano Rodríguez Aroni, identificado con DNI n.° 29081509, miembro suplente de manejo de cuentas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPF-H/A de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2022-OCI-SCE-MPVF de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)** y presentó sus comentarios mediante documento s/n de noviembre de 2022, y recepcionado el 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 39).**

Quien, en el desempeño de sus funciones como miembro suplente del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizó mediante su código de usuario RU22891 y clave del Tesoro Público el giro y pago del expediente SIAF n.° 290-2019, a favor de la contratista S&B Contratista y Consultores SAC por el monto de S/80 000,00, lo cual se realizó careciendo de la documentación sustentante; siendo que, una obligación de pago se reconoce una vez que se ha verificado el cumplimiento de algunas condiciones tales como, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, efectiva prestación de los servicios contratados y/o cumplimiento de los términos contractuales o legales.

Asimismo, el registro de las autorizaciones de giro y pago realizado por Cayetano Rodríguez Aroni, fue corroborado por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del memorando n.° 3192-2021-EF/44.03 de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23),** en cuyo ítem 3. se advierte que las autorizaciones de giro y pago del expediente SIAF n.° 290-2019, se realizaron con el código de usuario RU22891, perteneciente a **Cayetano Rodríguez Aroni**, designado como miembro

suplente del manejo de cuentas de la Entidad y con el código de usuario RU43145, perteneciente a Lizbeth Miriam Cerda Najarro.

Acciones que realizó contraviniendo los artículos 5°, 14°, y 28° relacionados entre otros aspectos con la facultad y responsabilidad para la autorización de giro y pago a proveedores con abono en sus cuentas de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias. Adicionalmente, inobservó lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2° "De las claves de acceso y códigos de usuario" de la Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/EF77.15 de 8 de noviembre de 2012, que dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-207-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Del mismo modo contravino el principio de legalidad establecido en el artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JES, publicado el 25 de enero de 2019; así como, el principio de probidad señalado en el artículo IV Principios que rigen el empleo público, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2002 y vigente a partir de 1 de enero de 2005.

Por lo tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Cayetano Rodríguez Aroni,** se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria, de la Irregularidad "Servidores responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, autorizaron a través de sus firmas electrónicas la transferencia de recursos a favor de un tercero en el expediente SIAF n° 290 de 2019, sin sustento documental, situación que habria afectado la legalidad en el correcto uso y gestión de los recursos públicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, autorizaron a través de sus firmas electrónicas la transferencia de recursos a favor de un tercero en el expediente SIAF n° 290 de 2019, sin sustento documental, situación que habría afectado la legalidad en el correcto uso y gestión de los recursos públicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico".

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Asimismo, se ha verificado la participación en los hechos descritos, de un tercero participe que no tiene la condición de funcionario o servidor público, tal es el caso de S&B Contratista y Consultores SAC,

representado por Richard Javier Salazar Loja, contratado por la Entidad para la adquisición de 4 000 bolsas de cemento tipo I, habiéndose suscrito el contrato n.° 050-2019-MPF/GM de 6 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, verificándose que incumplió con la entrega de 4 000 bolsas de cemento; sin embargo, percibió el importe de S/80 000,00, monto que representa el total del objeto contractual, dicho depósito se efectuó sin contar con el sustento respectivo.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación relacionada al expediente SIAF n.° 290-2019, se ha revelado que funcionarios de la entidad autorizaron el giro y pago del mencionado expediente SIAF, a favor del contratista S&B Contratista y Consultores SAC por el importe de S/80 000,00, haciendo uso de su firma electrónica, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), pago que se efectuó careciendo de la documentación sustentante.

 Hechos que contravinieron lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; y la Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03.

 Lo señalado se debió a la falta de diligencia y actuación debida de los responsables del manejo de cuentas de la Entidad, quienes autorizaron el giro y pago del expediente SIAF n.° 290-2019, a favor de la empresa S&B Contratista y Consultores SAC por el importe de S/80 000,00, haciendo uso de su firma electrónica, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), pago que se efectuó careciendo de la documentación sustentante.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la [entidad/dependencia] comprendidos en los hechos irregulares referidos a "Servidores responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, autorizaron a través de sus firmas electrónicas la transferencia de recursos a favor de un tercero en el expediente SIAF n° 290 de 2019, sin sustento documental, situación que habría afectado la legalidad en el correcto uso y gestión de los recursos públicos" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia simple del requerimiento n.° 001-2019-MPF-GIDUR-MISP/RO de 23 de abril de 2019.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 001 de 25 de abril de 2019.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 66 de 26 de abril de 2019.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del certificado de crédito presupuestal, nota n.° 0000000085 de 29 de abril de 2019.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de las bases administrativas para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2019-MPF/CS-1.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 029-2019-MPF/GM de 10 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del cronograma del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del acta de evaluación de propuesta y otorgamiento de Buena Pro de 23 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Resolución Gerencial n.° 027-2019-MPF/GM de 7 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del documento s/n de 5 de junio de 2019.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del contrato n.° 050-2019-MPF/GM de 6 de junio de 2019.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del orden de compra – Guía de Internamiento n.° 062 de 5 de junio de 2019.

Apéndice n.° 16: Impresión del oficio n.° 3027-2021-EF/13.01 de 17 de diciembre de 2021, conteniendo firmas digitalizadas.

Apéndice n.° 17: Impresión del oficio n.° 0514-2022-EF/52.06 del 10 de febrero de 2022, conteniendo firmas digitalizadas.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del informe n° 246-2021-MPF-GPP de 1 de diciembre de 2021, el cual contiene:
- Pantallazos del SIAF_GL_2019

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del oficio n.° 695-2021-MPF-H/A de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del oficio n.° 001808-2022-CG/SEDEN de 4 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 015-2022-MPF-SGT/MCHC-J(e) de 8 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 22: Impresión del oficio n.° 023683-2021-CG/SEDEN de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 23: Impresión del memorando n.° 3192-2021-EF/44.03 de 16 de diciembre de 2021, conteniendo firmas digitalizadas.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del oficio n.° 001804-2022-CG/SEDEN de 4 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del informe n.° 016-2022-MPF-SGT/MCHC-J(e) de 11 de enero de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del informe n.° 052-2022-MPF-GPP de 23 de febrero de 2022, el cual contiene:
- Reporte del SIAFSEGURIDAD de la entidad.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del oficio n.° 002633-2022-CG/SEDEN de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del oficio n.° 0137-2022-MPF-H/A de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la carta n.° 01-2022-CG-SEDEN-CRI de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la carta n.° 002-2022-NGCHC de 7 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de los que acreditan vínculo laboral:
- Memorando n.° 340-2019-MPF3192-2021-EF/44.03 de 2 de abril de 2019 y memorando n.° 1477-2019-MPF/GM de 28 de agosto de 2019, mediante el cual se designó y concluyeron las funciones como jefa de la Unidad de Tesorería de Lizbeth Miriam Cerda Najarro respectivamente.

Apéndice n.° 32: Impresión de la carta n.° 2-2022-LMCN de 21 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 33: Impresión de la hoja informativa n.° 000003-2022-CG/SADEN.RTF de 28 de marzo de 2022, conteniendo firmas digitalizadas.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del informe n.° 027-2021-MPF-ASPW/JGJ de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPF-H/A de 6 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 161-2019-MPF-H/A de 3 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del oficio n.° 4627-2022-EF/52.06 de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del oficio n.° 047-2022-MPF/GM de 17 de noviembre de 2022, el cual contiene los siguientes documentos:
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público (T-6).
- Voucher de devolución/deposito a favor del Tesoro Público.

Apéndice n.° 39: Cédulas de notificación a las personas comprendidas en la irregularidad:
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 01-2022-OCI-SCE-MPVF de 24 de noviembre de 2022 e impresión en copia simple de la notificación electrónica y cargo de notificación en la casilla electrónica de Lizbeth Miriam Cerda Najarro.
- Copia autenticada de la cédula de notificación n.° 02-2022-OCI-SCE-MPVF de 24 de noviembre de 2022 e impresión en copia simple de la notificación electrónica y cargo de notificación en la casilla electrónica de Cayetano Rodríguez Aroni.

Comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad:
- Copia autenticada de la carta n.° 001-2022-LMCN recibido el 5 de diciembre de 2022, emitida por Lizbeth Miriam Cerda Najarro y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada del documento s/n recibido el 29 de noviembre de 2022, emitido por Cayetano Rodríguez Aroni y documentos adjuntos autenticados y copia simple.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados en original.

Apéndice n.° 40: Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones correspondiente a las funciones de la jefa de la Unidad de Tesorería, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 022-2018-MPF-H/A de 27 de diciembre de 2018.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones correspondiente a las funciones de la jefa de la Unidad de Tesorería, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPF-H/A de 27 de diciembre de 2018.

Huancapi, 23 de diciembre de 2022.

Domingo Vílchez Cisneros
Supervisor

Hugo Enrique Marcos Chuta
Jefe de Comisión

Michael Seymour Cordero Revollar
Abogado

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VÍCTOR FAJARDO

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancapi, 23 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUANCAPI
AYACUCHO

Domingo Vílchez Cisneros
Jefe del Órgano de Control
Institucional de la Municipalidad
Provincial de Víctor Fajardo

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-0367-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VÍCTOR FAJARDO, AUTORIZARON A TRAVÉS DE SUS FIRMAS ELECTRÓNICAS LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE UN TERCERO EN EL EXPEDIENTE SIAF N° 290 DE 2019, SIN SUSTENTO DOCUMENTAL, SITUACIÓN QUE HABRÍA AFECTADO LA LEGALIDAD EN EL CORRECTO USO Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.	Lizbeth Miriam Cerda Najarro	**77818000**	Miembro titular del manejo de cuentas bancarias	06/05/2019	02/09/2019	D.L. 276	**77818000**			X		X
2				Jefe de la Unidad de Tesorería	02/04/2019	01/09/2019							
3		Cayetano Rodríguez Aroni	**29081509**	Miembro suplente del manejo de cuentas bancarias	06/05/2019	02/09/2019	D.L. 276	**29081509**			X		X

000034

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

Huancapi, 23 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROV. DE FAJARDO - HPI
MESA DE PARTES
Reg.N°: 7159 Folio: 340
27 DIC 2022
Hora: 11:34 AM
Firma:

OFICIO N° 0179-2022-MPVF/OCI

Señor
César Marti Palomino Cárdenas
Alcalde
Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo - Huancapi
Plaza Principal s/n
Huancapi / Víctor Fajardo / Ayacucho

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico Nº 005-2022-2-0367-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 0150-2022-MPVF/OCI de 7 de noviembre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Registro, autorización y pago del expediente SIAF Nº 0000290 en la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, correspondiente al año 2019".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 005-2022-2-0367-SCE y sus apéndices, en un (1) tomo con un total de 339 folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO - HUANCAPI
CPC. Domingo Vilcherez Cisneros
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.c.
Archivo
DVC